¿DÓNDE PUBLICAR? | Clasifono 600 339 6000 | www.clasificados.cl | Descubre nuestras Agencias Comerciales en Santiago:

DIRECCIÓN AGENCIAS

CONCHALÍ: † Independencia 3701

SAN BERNARDO: † Eyzaguirre 523, local 1

LA CISTERNA: † José Miguel Carrera 6591, José Miguel Carrera 8435

QUILICURA: Jose Francisco Vergara 285, local 2

LA REINA: † Pepe Vila 411

RECOLETA: Recoleta 2120

LAS CONDES: † Las Condes 9280, local 7; † Apoquindo 4900, local 55 Fono: 2 2228 4622; Cristóbal Colón 5971

ÑUÑOA: † Irarrázaval 4997; † Irarrázaval 2480

PEÑALOLÉN: † Grecia 5791, local 10

PROVIDENCIA: † Eliodoro Yáñez 1992; † Providencia 1100, local 6

VITACURA † Fernando de Arguello 7430

† : Defunciones

RUBROS

AUTOMÓVIL
100 Vehículos y servicios afines

PROPIEDADES
Propiedades arriendan: ofrecen/buscan
200 Sector central
210 Sector norte
225 Sector oriente
265 Sector sur
273 Sector poniente
285 Otros arriendos: ofrecen/ buscan

Propiedades venden/ compran
300 Sector central
310 Sector norte
325 Sector oriente
365 Sector sur
373 Sector poniente

385 Sitios y otras propiedades venden/compran

Propiedades fuera de Santiago
400 Arriendos buscados
404 Arriendos ofrecidos
415 Propiedades compran
419 Propiedades venden

OTROS RUBROS
500 Agrícolas
600 Construcción
700 Industria, negocios y oficinas
800 Hogar
900 Comunicaciones, imagen y sonido

1000 Computación
1100 Deportes y pasatiempos
1200 Servicios
1450 Autoconocimiento y desarollo personal

1500 Esparcimiento, diversión, espectáculos
1600 Legales y públicos Banco Chile

EMPLEOS Y CAPACITACIÓN
1300 Empleos
1400 Capacitación e instrucción Guía Profesional y de Servicios

100 VEHÍCULOS Y SERVICIOS AFINES

130 Automóviles venden

FORD EXPEDITION LIMITED 2020 $ 47.000.000 20.000 Km full ofertas 998224229 COD. EMOL: 42347062

SUZUKI SWIFT 2018 GLX $ 11.690.000 Único dueño. Mantenciones Derco oficial 974982443. COD. EMOL: 42347275

146 Furgones venden

RENAULT KANGOO 2013 $ 5.900.000 diesel. 971689671.

200 PROPIEDADES ARRIENDAN OFRECEN - BUSCAN

Agrupadas por Sector

SECTOR CENTRAL

201 Casas arriendan Santiago Centro

330.000 2 DORMITORIOS CITE. 971689671.

202 Departamentos arriendan Santiago Centro

180.000 DESDE, departamentos Estudio. Santiago Centro + 56 9 82892910 arriendos@constructorarupanco.com www.constructorarupanco.com COD. EMOL: 42324048

SECTOR ORIENTE

235 Departamentos arriendan Las Condes

390.000 SUITE, CALEFACCIÓN, piscina, incluye estacionamiento 993962011 COD. EMOL: 42347567

800.000 ISIDORA GOYENECHEA 140 m2, 3 dormitorios, 3 baños, terrazas, pieza y baño servicio, loggia, bodega, estacionamiento. Carmencita 91. Llamar para agendar visitas 992809064 cmigliaro9@hotmail.com

240 Oficinas, locales, sitios y otros arriendan Providencia

PROA
UF 550 LOS LEONES, GRAN CASA 780 metros, 14 privados, 3 salas de reuniones, estacionamientos, ideal centro medico 56993425740/ 223719790 Reg. Acop. 379 COD. EMOL: 42349221

300 PROPIEDADES VENDEN - COMPRAN

Agrupadas por Sector

SECTOR CENTRAL

302 Departamentos venden Santiago Centro

120.000.000 AMPLIO Departamento en Santiago Centro, barrio cívico, 3 dormitorios 2 baños, cocina, bodega. 09 91580322 vcolvinberrios@gmail.com COD. EMOL: 42347034

SECTOR ORIENTE

327 Departamentos venden La Dehesa y Lo Barnechea

UF 4.820 Nuevos Departamentos, Lo Barnechea, 3 dormitorios, 2 baños, incluye estacionamiento, 228254829, 989204179, contacto@altobarnechea.cl COD. EMOL: 42271246

328 Oficinas, locales, sitios y otros venden La Dehesa y Lo Barnechea

PROA
UF 20 /M2 LOMAS DE LA CRUZ precioso Sitio 1.150 metros 223719790 / 999599556 Reg. Acop. 379 COD. EMOL: 42349223

331 Departamentos venden Vitacura

260.000.000 (CORREA PROPIEDADES) Sector Hualtatas/ Vespucio, 120 m2, 3 dormitorios, 2 baños completos, estacionamiento, muy buen estado 994993547- 222341931

335 Departamentos venden Las Condes

PROA
UF 5.800 BARRIO EL GOLF, 40 M2 223719790 / 56599278913 4 Reg. Acop. 379 COD. EMOL: 42349222

PROA
UF 33.000 SAN DAMIÁN sensacional Penthouse recibos separados, sala de estar, 3 dormitorios, gran terraza, estacionamientos y bodega 56999509556// 223719790 Reg. Acop. 379 COD. EMOL: 42349224

338 Casas venden Providencia

UF 17.000 (CORREA PROPIEDADES) Sector Bosque Sur, buena casa, living-comedor separado, 206/ 340 m2, 3 dormitorios, estar, 3 baños, cerca colegios 994993547- 222341931

SECTOR SUR

368 Oficinas, locales, sitios y otros venden El Bosque, La Cisterna, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, P. Aguirre C., S. Joaquín, S. Miguel y S. Ramón

UF 2 MT2 (CORREA PROPIEDADES) La Pintana, 2 has, industrial inofensivo 994993547- 222341931

SECTOR PONIENTE

375 Departamentos venden Cerrillos, Cerro Navia, Est. Central, Lo Prado, Pudahuel y Quinta Normal

UF 3.500 AMPLIO departamento 80 m2, tres dormitorios, dos baños, optimo estado. Bodega, estacionamiento, Condominio Arcadia. Estación Central. whatsapp + 56992353513 COD. EMOL: 42349264

SITIOS Y OTRAS PROPIEDADES VENDEN-COMPRAN

388 Negocios, patentes y derechos llaves venden

20.000.000 VENDO 2 GIMNASIO CON excelente ubicación. Incluido equipamiento y franquicia. Oferta imperdible. + 56 956893481

391 Estacionamientos venden

UF 800 ESTACIONAMIENTO segundo piso, edificio Moneda 645. 992249297, 222289621.

400 PROPIEDADES FUERA DE SANTIAGO

Ordenadas alfabéticamente por lugar geográfico

PROPIEDADES VENDEN

428 Zona Central V-VIII Región chacras y parcelas venden

CHIMBARONGO SEXTA REGIÓN $ 540.000.000 Terreno 11,97 hectáreas. Dos minutos de la carretera. 986049533 COD. EMOL: 42349261

429 Zona Sur IX-XII y XIV Región propiedades venden

Villarrica Nuevas
UF 3.100 Casas 4 dormitorios, 3 baños. Ubicación inmejorable 223350231, 982930919, ventasaltoquillayes@gmail.com

433 Negocios venden

ZONA SUR HOTEL FUNCIONANDO, $ 2.600.000.000. Llamar solo real interesados. + 56956893481

700 INDUSTRIA, NEGOCIOS Y OFICINAS

713 Muebles para industria, empresas y oficinas

RETIRO MOBILIARIO de oficina, articulos electronicos, chatarra, desocupamos oficinas, galpones, bodegas 9 3598 6384 gestioncircularspa@gmail.com COD. EMOL: 42347472

1200 SERVICIOS

1204 Concesiones, licitaciones y subcontratistas

EL COLEGIO PEDRO APÓSTOL, EN cumplimiento de las disposiciones de Ley 20.248 y, a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación en materia de contrataciones de Servicios A.T.E, invita a todos los interesados a presentar propuestas para la contratación del siguiente servicio: 1. Asesoría en Liderazgo Escolar que promueva el desarrollo de habilidades de liderazgo y gestión en el equipo directivo para potenciar a toda la comunidad educativa. Podrán obtener las bases solicitándolas al correo electrónico concursopublico@colegiopedroapostol.cl o en la página web del colegio http://www.colegiopedroapostol.cl/ desde el 05-04-2021 hasta el 09-04-2021, ambas fechas inclusive. Las propuestas se recibirán hasta el día 14-04-2021 mediante un correo electrónico enviado a concursopublico@colegiopedroapostol.cl

CORPORACIÓN EMPRENDER requiere A.T.E para capacitación en Modelo de Liderazgo Instruccional. Solicitar Bases entre el 05 y 06 de abril 2021 a: Claudia Silva, correo csilva@emprender.cl

1212 Empresas de servicios

CONTABILIDADES, remuneraciones, impuestos, empresas, colegios y profesionales independientes. + 56955893481. www.rsolucion.com

1224 Saunas

40.000 DOMICILIOS DISCRETO diferente. 949001303.

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se necesitan

COLEGIO SAINT ARIELI DE SAN Bernardo, necesita Educadora de párvulos por reemplazo y Docente de Educación Física por reemplazo. colegiosantarieli@yahoo.es

PROFESORES LENGUAJE, INGLES, Online Media. + 56996511023

PROFESOR LENGUAJE y HORAS, reemplazo, Barros Luco 2826 San Antonio.

1400 CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

1401 Empresas e institutos de capacitación

DIAGNOSTICO GRATIS! CURSO DE Inglés para profesionales. Profesor de EE.UU con experiencia internacional. Knox Language Services. www.kls.cl 56996441257

DICTAMOS CURSOS GUARDIAS, Supervisores-CCTV. 226327606 -226967871 COD. EMOL: 442270361

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1610 Legales, estatutos y citaciones legales

PLAZA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Abierta. Inscripción Registro de Valores N° 1028. Citación Junta Ordinaria de Accionistas. Por acuerdo del Directorio de fecha 31 de marzo de 2021: Cítese a los señores accionistas de Plaza S.A., en adelante la "Sociedad", a Junta Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 22 de abril de 2021, a las 11:00 horas, que se realizará de manera remota desde las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Américo Vespucio 1737, Piso 8, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago. Esta Junta tendrá por objeto tratar las siguientes materias: 1. Pronunciamiento sobre la memoria, el balance general, y el estado de resultados consolidado y auditado correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020. 2. Pronunciamiento sobre el dictamen de auditores externos correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020. 3. Pago de dividendos y distribución de las utilidades del ejercicio 2020. 4. Política de dividendos para el ejercicio 2021. 5. Determinación de la remuneración de los directores. 6. Designación de empresa de auditoría externa para el ejercicio 2021. 7. Designación de clasificadoras de riesgo para el ejercicio 2021. 8. Designación del diario donde se efectuarán las publicaciones de la Sociedad. 9. Cuenta de las operaciones con partes relacionadas a las que se refiere el artículo 147 de la Ley N°18.046, celebradas durante 2020. 10. Cuenta de la gestión del Comité de Directores durante el ejercicio 2020. 11. Determinación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores. 12. Determinación del presupuesto de gastos del Comité de Directores. Propuesta de Dividendo. El Directorio propondrá a la Junta Ordinaria de Accionistas que de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio 2020 (en adelante, las "Utilidades 2020"), la suma de $4.900.000.000, equivalente al 40,01% de éstas, sea destinada al pago de un dividendo definitivo y final de $2,5 por acción, que se pagará el día 5 de mayo de 2021 a los accionistas titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas al día 28 de abril de 2021, en Avenida Los Conquistadores N°1730, piso 24, Providencia y también a través de las diversas modalidades de pago habituales, que incluyen: depósitos bancarios, despachos certificados y retiro directo en sucursales del Banco de Crédito Inversiones, BCI. Demás Propuestas a La Junta. Todas las propuestas que el Directorio llevará para ante la Junta respecto de las materias indicadas más arriba, incluida la del pago de un dividendo definitivo y final, se encontraran publicadas en el sitio web de la Sociedad www.mallplaza.com. Participación En La Junta. Tendrán derecho a participar en la Junta Ordinaria de Accionistas, los titulares de las acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la misma, esto es, hasta la medianoche del día 16 de abril de 2021. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la respectiva Junta por otra persona, sea o no accionista. La calificación de poderes para la Junta, si procediere, se efectuará en el mismo día y lugar en que se celebrará la junta de accionistas, a la hora en que ésta deba iniciarse. Participar En La Junta De Forma Remota. Los accionistas podrán participar a través de videoconferencia y votación electrónica mediante el sistema de registro y votación a distancia de DCV Registros S.A., filial del Depósito Central de Valores S.A. (en adelante, el "DCV"), habiéndose inscrito previamente hasta las 14:00 horas del día 21 de abril de 2021, conforme a las instrucciones que se publicarán a partir del día 5 de abril de 2021, en el sitio web de la Sociedad www.mallplaza.com. Publicación Del Balance, Estados Financieros Y Memoria. El primer aviso de citación a la Junta se publicará en el diario electrónico www.laterera.com y en el diario de circulación nacional El Mercurio, el día 5 de abril de 2021. A partir de esa fecha, los accionistas podrán obtener, en el domicilio social, ubicado en Américo Vespucio 1737, Piso 8, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, copia de los documentos que explican, fundamentan y detallan las distintas materias que se someterán al conocimiento y aprobación de la Junta. Dichos documentos estarán, asimismo, a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad www.mallplaza.com. De acuerdo a lo establecido en del artículo 75 de la Ley N°18.046, y en el oficio circular N°444 de la Comisión para el Mercado Financiero, la memoria y el balance de la Sociedad correspondientes al Ejercicio 2020, serán puestos a disposición de los accionistas por medio de su publicación en el sitio web de la Sociedad www.mallplaza.com. Fernando de Peña Iver Gerente General Plaza S.A.

SE CITA A JUNTA ORDINARIA DE Accionistas de Soluciones En Negocios S.A., a realizarse el día 30 de abril, a las 9:00 horas, donde se tratarán las siguientes materias: 1) Examen de la marcha de sociedad. 2) Reparto de utilidades. 3) Nombramiento de directores y dieta; 4) Designación de auditores; 5) Demas materias de interés social. Atendida la situación sanitaria, la participación se realizará por medios remotos. Para dicho efecto, los accionistas, deberán enviar una solicitud de acceso remoto, al correo electrónico: ocruz@solunegocios.com; a más tardar el día 23 de abril de 2020 a las 18:00 horas, en el cual deberán indicar nombre completo del accionista, y caso de otorgar poder a un tercero para asistir en su representación, el nombre de este último, todo ello para coordinar los accesos remotos. El presidente del Directorio

1611 Judiciales

EXTRACTO: ANTE EL PRIMER JUZgado de Letras de San Bernardo, Urmeneta 467 Primer Piso San Bernardo en causa rol C-6194- 2019, caratulado Salazar con Rivera, juicio ordinario de Mayor cuantía, acción de inoponibilidad de inscripción conservatoria y reivindicatoria, se ha ordenado a notificar por avisos a doña Roxana Macarena Rivera Molina, empleada, C.I. Nº: 14.317.797-1, y doña Evelyn Betsabe Rivera Molina, empleada, C.I. N° 14.451.571-4, domicilio desconocido, lo siguiente: Ricardo Salazar Arriagada, empleado, domiciliado en calle Sánchez Fontecilla N° 8410, departamento 31, comuna de La Reina, por si y en representación de la Sucesión de doña Wilma Arriagada Schileef, deduce acción de inoponibilidad de inscripción conservatoria en contra de doña María Adriana Molina Rosales, Roxana Macarena Rivera Molina, y Evelyn Betsabe Rivera Molina. Que con fecha 16/01/2000, doña Olga Carasco Guarda otorgó testamento abierto solemne ante el Notario Ren J.T. Martínez Miranda, bajo el repertorio N° 58, en favor de nuestra madre doña Wilma Arriagada Schleef, instituyéndola como heredera universal de todos sus bienes, entre otros el inmueble ubicado en Pasaje Salar de Surire N° 2743, Villa Las Alamedas, San Bernardo, según consta en la cláusula sexta, por la que revoca y anula todo otro testamento anterior a este citado especialmente el otorgado con fecha 31/08/1999 en la Notaría de don Lionel Rojas Meneses de San Bernardo. Testamento en que se instituye heredera testamentaria a la demandada María Adriana Molina Rosales. Que al tiempo de requerir la inscripción de la posesión efectiva y de la especial de herencia, nuestra madre se percata de que se había inscrito la posesión efectiva en favor de la demandada doña María Adriana Molina Rosales en virtud del testamento que fuera revocado con fecha 16/01/2000. La demandada inscribe el auto de posesión efectiva, dictado por el 3º Juzgado Civil de San Bernardo en causa rol 999-2002, a fojas 4594 numero 2577 del Registro de Propiedad de CBR San Bernardo del año 2003, el revocado testamento se inscribió a fojas 4595 numero 2577 y la inscripción especial de herencia del inmueble ubicado en Pasaje Salar de Surire N° 2743, Villa Las Alamedas de San Bernardo se encentra inscrita a fojas 4596 número 2578 del mismo registro y año. Que, con fecha 25/10/2004 nuestra madre interpone demanda de petición de herencia ante el 21º Juzgado Civil de Santiago, Rol C-10.538-2004, en contra de la demandada doña María Adriana Molina Rosales, la que es acogida. Que consta de las anotaciones marginales de los registros del CBR San Bernardo, dicha sentencia fue inscrita con fecha 10/06/2011. Mi madre fallece con fecha 13/11/2011, por lo que solicite la posesión efectiva de la herencia quedada a su fallecimiento el 11/01/2012. Que al iniciar las gestiones de regularización de los bienes nos percatamos de la irregularidad de ocurrió con el testamento que instituía a nuestra madre como heredera universal de doña Olga Carasco Guarda, y de la enajenación del inmueble ubicado en Pasaje Salar de Surire N° 2743, Villa Las Alamedas Comuna San Bernardo. Tras ordenar la inscripción de la posesión efectiva y especial de herencia de la propiedad referida, mediante Exhorto Rol: E-3703-2018 del Juzgado de letras de San Bernardo, advertimos, que la diligencia receptorial resulto frustrada, consignando en el CBR de San Bernardo la siguiente Observación: título transferido a Fs. 1457 N 2667 del año 2010.- Que, la demandada doña María Adriana Molina Rosales, enajenó el inmueble sub lite, por compraventa de fecha 27/01/2005 suscrita ante el Notario de Santiago don Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N° 1195-2005, a sus hijas doña Roxana Macarena y Evelyn Betsabe Rivera Molina, inscribiendo dicha escritura recién el 2/06/2010 a fojas 1457 Numero 2667 del registro de Propiedades del CBR San Bernardo año 2010. De los hechos vertidos, ha habido por parte de la demandada doña Mar a Adriana Molina Rosales mala fe en su actuar, toda vez que ella no podía desconocer el hecho de haberse revocado su testamento, como consta de la anotación al margen que rola a fojas 4.596 N° 2.578 del Registro de Propiedades del CBR San Bernardo del año 2003. Derecho: El contrato de compraventa en comento es perfectamente válido entre las partes que lo suscribieron, sin embargo la inoponibilidad se caracteriza por que los efectos de este contrato no van a poder oponerse a los terceros relativos, en lo que se encuentran los demandantes de autos. En efecto S.S., la inscripción de fecha el 2/07/2010 inscrita a fojas 1457 Numero 2667 del registro de Propiedades del CBR San Bernardo del año 2010, es en concreto absolutamente inoponible, por tanto debe ser cancelada. Por tanto; Por las razones de hecho, doctrinales y de derecho esgrimidas. Ruego A SS. tener por entablada demanda de inoponibilidad de inscripción en el Registro de Propiedad del CBR San Bernardo, a fojas 1457, número 2667 del año 2010, en contra de María Molina Rosales, Evelyn y Roxana ambas de apellido Rivera Molina. La primera en su calidad de vendedoras y las restante como compradoras del inmueble sub-lite, acogiéndola a tramitación y declarando en la sentencia de término que la inscripción conservatoria es inoponible para el demandante y la sucesión de doña Wilma Arriagada Schleef, ordenando en consecuencia, su cancelación, con costas. Primer otrosí: Que, en virtud de los hechos vertidos en lo principal de esta presentación, se deduce acción reivindicatoria respecto de la propiedad ubicada en calle Salar de Surire, N° 2743, San Bernardo, en contra de doña Roxana Macarena Rivera Molina, y doña Evelyn Betsabe Rivera Molina, toda vez que en nuestra calidad de únicos herederos respecto de los bienes quedados al fallecimiento de nuestra madre doña Wilma Arriagada Schleef, no me encuentro en posesión de la misma. Derecho: Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 889 del Código Civil, la acción de dominio "es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla". Por lo tanto, la reivindicatoria es la acción que tiene el dueño no poseedor contra el poseedor no dueño y, en virtud de ella, se persigue la declaración de ese dominio del reivindicante y la restitución a éste de la cosa en litigio. Para que esta acción prospere, la jurisprudencia ha señalado que es menester que concurran tres requisitos, a saber: a) que se trate de una cosa susceptible de reivindicar; b) el actor sea dueño de la cosa que se pretende reivindicar y c) el reivindicarte esté privado de su posesión y que ésta la ejerza la parte demandada. En el caso de marras la cosa a revindicar resulta ser la propiedad ubicada en Lago Palena, Numero 2837, comuna de San Bernardo. Por tanto, en virtud de las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 582, 889, 904 688 y siguientes del Código Civil; Solicito A S.S., tener por interpuesta acción reivindicatoria en contra de doña Roxana Macarena Rivera Molina, y doña Evelyn Betsabe Rivera Molina, ambas ya individualizadas, acogerla en todas sus partes, y, en definitiva, a) se condene la restitución del inmueble individualizado, del cual afirmo soy heredero, lanzando al demandado y demás ocupantes; b) cancelar todas las inscripciones posteriores, que las demandadas hayan realizado disponiendo de la propiedad sublite. c) con expresa condenación en costas. En el segundo otrosí: Que, vengo en solicitar a S.S. se decrete la prohibición de celebrar actos y contratos en relación al bien inmueble sublite, el cual se encuentra ubicado en Pasaje Lago Palena, Numero 2837, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, de acuerdo al artículo 296 del Código de Procedimiento Civil que permite la medida de prohibición de celebrar actos o contratos con relación a los bienes que son materia del juicio u otros bienes determinados del demandado, cuando sus facultades no ofrezcan suficiente garantía para asegurar el resultado del juicio; De acuerdo también a lo establecido en el Número 4º del Artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece "Para asegurar el resultado de la acción, puede el demandante en cualquier estado del juicio, aun cuando no esté contestada la demanda, pedir una o más de las siguientes medidas: 4ª La prohibición de celebrar actos o contratos sobre bienes determinados" Y en relación el inciso 2º del artículo 302 del Código de Procedimiento Civil el cual dispone "Podrán, sin embargo, llevarse a efectos dichas mediadas antes de notificarse a la persona contra quien se dictan, siempre que existan razones graves para ellos y el tribunal así lo ordene". De lo anterior, como se ha expuesto a lo largo del libelo, existen antecedentes suficientes de estimar un justo temor de que se proceda a enajenar y gravar el inmueble sublite en desmedro del resultado de esta acción, al momento de ser emplazado el demandado En el tercer otrosí: Solicito a Su Señoría, tener por presentados, los siguientes documentos, bajo apercibimiento legal: 1. Sentencia de fecha 20 de Mayo del 2008, dictada en autos caratulados Arriagada con Molina, Rol: C - 10538 - 2004, del 21º Juzgado Civil de Santiago. 2. Copia de inscripción del testamento anterior de doña Olga Carrasco Guarda cancelada, de fojas 4595 número 2577 del registro de propiedades del año 1999 del Conservador de San Bernardo. 3. Copia de inscripción de la posesión efectiva de la herencia de doña Olga Carrasco Guarda, cancelada, de fojas 4594 número 2576 del registro de propiedades del año 1999 del registro de propiedades del Conservador de San Bernardo. En el cuarto otrosí: solicito tener presente que confiero patrocinio y poder a la abogado habilitada para el ejercicio de la profesión doña Karen Bielefeldt Aranzubia, C.I. 13.923.245-3, y hago extensible su poder al abogado Kattherine Solari Garote, C.I. 16.941.653-2, todos con domicilio para estos efectos en Huérfanos 1147 Oficina 235, Comuna de Santiago. Resolución 4/12/2019: Proveyendo la presentación practicada vía oficina virtual con fecha 28/11/2019: A lo principal y primer otrosí: Traslado. Al segundo otrosí: pídase por cuenda separada. Al tercer otrosí: por acompañados con citación; Al cuarto otrosí: téngase presente el patrocinio y poder conferido. Resolución 11/02/2021: Proveyendo la presentación practicada vía portal Oficina Judicial Virtual con fecha 10/02/2021, folio 39: Atendido el mérito de autos, oficios recibidos y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se accede a la notificación solicitada, la que deberá efectuarse mediante tres avisos extractados por la Señora Secretaria del Tribunal, a publicarse en el Diario El Mercurio de Santiago, sin perjuicio de la que deba hacerse en el Diario Oficial. Rectifica demanda S.J.L. en lo Civil de San Bernardo 1º Karen Bielefeldt Aranzubia, abogada por la parte demandante en los autos caratulados "Salazar/ Rivera", Rol: C - 6194-2019, a U.S. respetuosamente digo: Que en este acto vengo en rectificar y enmendar cierta omisión en la demanda de autos, lo anterior en virtud de los siguientes que paso a exponer: 1. Que la acción de inoponibilidad de inscripción conservatoria consignada en Lo Principal del libelo, se dirigen contra doña María Adriana Molina Rosales, profesión u oficio desconocido y contra doña Roxana Macarena Rivera Molina, empleada, y doña Evelyn Betsabe Rivera Molina, empleada, todas domiciliadas en Pasaje Lago Palena, Numero 2837, comuna de San Bernardo, tal como quedó consignado en la Presuma, y en la petición concreta sometida a fallo del Tribunal. 2. Sin embargo, involuntariamente se omitió mencionar a doña María Adriana Molina Rosales, ya individualizada, al inicio de la acción, toda vez que esta consigna erradamente lo siguiente: Que por sí, y en la representación de la sucesión quedada al fallecimiento de mi madre Wilma Arriagada Schleef, en conformidad al artículo 889 del Código Civil, venimos en deducir acción de inoponibilidad de inscripción conservatoria en contra de doña Roxana Macarena Rivera Molina, empleada, y doña Evelyn Betsabe Rivera Molina, empleada, ambas domiciliadas en Pasaje Lago Palena, Numero 2837, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. Lo anterior en virtud de los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer: Por tanto, ruego a SS. Tener por enmendada la demanda, en los términos señalados Resolución 12/03/2021: Proveyendo presentación de fecha 10/03/2021 folio 47: Téngase por rectificada y complementada la demanda en la forma señalada. Téngase como parte integrante la presente rectificación y complementada la demanda de folio 1, en los términos señalados y como parte integrante de la misma, notifíquese por cédula la presente rectificación conjuntamente con la presente resolución.

1º JUZGADO CIVIL SANTIAGO, EN autos voluntarios sobre posesión efectiva testamentaria, Rol V-342-2020, caratulados 'Larraín con Dominichetti', por sentencia de 3 marzo 2021, se concede posesión efectiva de herencia testada quedada al fallecimiento de doña Olga Constanza Dominichett Alessandri, C.I. 3.633.589-9, a don Felipe Ignacio Tagle Soler, como heredero universal del remanente, sin perjuicio legados instituidos a favor de María Eugenia Soler Manfredini, María Mireya Hernández Rodríguez y Rosa María Villanueva Lavín, según dispone testamento abierto de fecha 16 de septiembre de 2020, ante Notario don Eduardo Diez Morello. 5-6-7.

EXTRACTO 7º JUZGADO DE LETRAS de Buin, en causa rol V-12-2021, caratulado Illesca, doña Elga Del Carmen Illesca Garrido, Run Nº 8.327.172-8, solicitó la declaración de interdicción por causa de demencia y nombramiento de curador general, en favor de su hermano don Daniel Eduardo Illesca Garrido, Run Nº 6.205.543-K. Se citó a audiencia de parientes de don Daniel Eduardo Illesca Garrido para el día 14 de Abril de 2021, a las 9:00 horas, la cual se celebrará a través de la plataforma electrónica Zoom, proporcionándose para tal efecto el link de acceso https://zoom.us/j/7734687242, sin perjuicio de existir una sala habilitada en las dependencias del tribunal, en caso de no contar con los medios tecnológicos para comparecer a la audiencia a través de dicha plataforma. La Secretaria.

4º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, en causa C-1464-1972, sobre abandono de procedimiento y Alzamiento de Embargo, caratulado 'Sociedad Constructora Viviendas Económicas Italo Chilena S.A.', se ordenó notificar por aviso extractado a solicitud de sus respectivos proveídos al demandante Sociedad Constructora Viviendas Económicas Italo Chilena S.A., cédula de identificación N° 91.976.000-1, con domicilio desconocido, a petición de la heredera del demandado doña Marianna Francisca Cattoni Poblete, cédula de identidad N° 13.026.355-0. El embargo se encuentra inscrito en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 755, N° 1532 del año 1073, decretado por el juez del Sexto Juzgado Civil de Santiago, a solicitud del demandante, atendido al mérito de autos como se pide, en consecuencia se ordena notificar el desarchivo decretado en autos y el estado de tramitación a la parte demandante, ello en conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres avisos a publicarse en el diario El Mercurio de esta ciudad. 5-6-7.

8º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, en causa Rol V-317-2018, por sentencia de fecha 12 de marzo de 2021 se dio ha lugar a la solicitud, declarándose interdicción definitiva de doña Rosa Amelia Castillo Espíndola, cédula de identidad número 4.758.849-9, no tiene libre administración de sus bienes. Se designa como curadora definitiva de sus bienes a doña Jeannette Roxana Méndez Castillo, cédula de identidad número 10.105.142-0

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A REquerimiento de pago por avisos. Décimo Primer Juzgado Civil Santiago, autos C-1.035-2021, "Banco Santander Chile con Cerpa", Juan Pablo Appelgren Balbontín, abogado en representación del Banco Santander Chile, sociedad anónima bancaria, domiciliados Bandera N° 140 interpone demanda ejecutiva en contra de Hugo Juan Cerpa Sepúlveda, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Camino El Papagayo A9, Condominio Los Cardenales, Parcela N° 9, Comuna de Talagante, Región Metropolitana; a fin de que pague los pagarés que se encuentran impagos, más intereses y costas que correspondan, de acuerdo a los antecedentes que paso a exponer: 1.- Mi representado es dueño de dos pagarés (a y b) por Contrato de Plan de Servicios Financieros, suscritos por el apoderado de Santander Gestión de Recaudación y Cobranza Limitada, sociedad del giro de su denominación, don Cristóbal Andrade Roga, factor de comercio, en representación del ejecutado: (a) Pagaré N° 68003867441 7, suscrito con fecha 25 de enero de 2021 por la cantidad de $ 557.907,- pagadero el día 26 de enero de 2021. Es el caso que el deudor no pago el citado pagaré en la fecha indicada. En el pagaré se estableció que en caso de mora o simple retardo en el pago y hasta la fecha del pago efectivo, la cantidad adeudada devengará el máximo interés que la ley permita estipular para este tipo de operaciones. En conformidad con lo expuesto, el ejecutado adeuda a mi representada, a la fecha de vencimiento del pagaré la cantidad de $ 557.907,- más intereses pactados y moratorios. Para todos los efectos legales la parte ejecutada constituyó domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia. La firma del representante del ejecutado, puesta en el pagaré se encuentra autorizada ante Notario. La deuda consta de título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible y su acción no está prescrita. (b) Pagaré N° 68003867600 2, suscrito con fecha 25 de enero de 2021 por la cantidad de $ 200.000.- pagadero el día 26 de enero de 2021. Es el caso que el deudor no pago el citado pagaré en la fecha indicada. En el pagaré se estableció que en caso de mora o simple retardo en el pago y hasta la fecha del pago efectivo, la cantidad adeudada devengará el máximo interés que la ley permita estipular para este tipo de operaciones. En conformidad con lo expuesto, el ejecutado adeuda a mi representada, a la fecha de vencimiento del pagaré la cantidad de $ 200.000.- más intereses pactados y moratorios. Para todos los efectos legales la parte ejecutada constituyó domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia. La firma del representante del ejecutado, puesta en el pagaré se encuentra autorizada ante Notario. La deuda consta de título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible y su acción no está prescrita. Además, el ejecutado adeuda a mi representada el siguiente pagaré: 2.- Pagaré N° 68003742076 4, suscrito a su orden por los apoderados del Banco Santander Chile, sociedad del giro de su denominación, doña María Ignacia Aranda Morales y don Juan Silva Valenzuela, ambos factor de comercio, en representación del ejecutado, Hugo Juan Cerpa Sepúlveda, ya individualizado, con fecha 23 de abril de 2020 por la cantidad de $ 109.110.646.-, cantidad que se obligó a pagar con más un interés del 0,759% mensual en 59 cuotas mensuales, sucesivas e iguales de $ 2.295.231.- cada una, y una última por $ 2.295.228.-, con vencimiento la primera el día 3 de julio de 2020 y la última el día 3 de junio de 2025. En el pagaré se estableció que en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, se devengará un interés penal igual al interés máximo permitido por la ley para este tipo de operaciones. El ejecutado dejó de pagar a mi representado desde la cuota número 01 en adelante, con vencimiento en el mes de julio de 2020, por lo que adeuda a contar de esa fecha en capital, la cantidad de $ 109.110.646.-, más intereses pactados y moratorios. Para todos los efectos legales el ejecutado constituyó domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia. Las firmas del Pagaré suscrito a la orden del ejecutado por los apoderados del Banco Santander Chile, sociedad del giro de su denominación, doña María Ignacia Aranda Morales y don Juan Silva Valenzuela, ambos factor de comercio, se encuentran autorizadas ante Notario Público. La deuda consta de título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible y su acción no está prescrita. Por Tanto, conforme lo expuesto y según lo dispuesto en el artículo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, la Ley N° 18.092 y demás disposiciones legales aplicables, a US. Ruego: Tener por interpuesta demanda en juicio ejecutivo en contra de Hugo Juan Cerpa Sepúlveda, ya individualizado y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad de $ 109.868.553.- en capital, todo ello más intereses pactados y moratorios desde la fecha de la mora o simple retardo y ordenar que se siga adelante esta ejecución hasta hacérsele entero y cumplido pago de esas sumas a mi representado, con costas. Otrosíes: Primero: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario provisional. Segundo: Acompaña documentos. Tercero: Se exhorte. Cuarto: Personería. Quinto: Patrocinio y Poder. Resolución de fecha 02 de febrero de 2021, cuaderno principal: Proveyendo derechamente la demanda de 27 de enero de 2021, folio 1: A lo principal, despáchese. En atención al Decreto 104 de 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; las medidas dispuestas en las Actas 41-2020 y 42-2020 de la Excma. Corte Suprema y lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley N 21.226, la parte ejecutante deberá acompañar el título original físicamente para su custodia, en un plazo no superior a diez días de cesado el estado de catástrofe. Al primer otrosí: téngase presente sólo respec